

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA¹

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No.: 11001-33-42-046-2021-00159-00²
EJECUTANTE: ALIRIO MUÑOZ BLANCO
EJECUTADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL - CAJA GENERAL
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la admisión o rechazo de la demanda.

Precisado lo anterior, al revisar las actuaciones procesales desplegadas por el Despacho, se advierte que, mediante auto del 03 de septiembre de 2021³, este Juzgado inadmitió la demanda y concedió el término señalado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para que la parte demandante presentara subsanación en los términos allí señalados, so pena de rechazarla.

Ahora bien, como quiera que la parte demandante fue debidamente notificada y comunicada tal como lo dispone el artículo 50 de la Ley 2080, al correo electrónico señalado por el apoderado a saber: wilmar.coveteranos@gmail.com, y ante la omisión de subsanación de la demanda dentro del término otorgado de diez (10) días, el Despacho, de conformidad con el artículo 169 numeral 2° y el

¹ Correos electrónicos: jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para la recepción de memoriales solo está disponible el siguiente correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiEfNgFcF1Jlj_HKcq3_dUBB1KY8sB5YkiDmMjSGZxMOA

³ Documentos 7-8 del expediente digital.

artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, rechazará el medio de control de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZESE la demanda presentada por el señor ALIRIO MUÑOZ BLANCO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – - POLICÍA NACIONAL - CAJA GENERAL -.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente y devuélvase la demanda junto con sus anexos, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caed9e187553e873d2f6ffda33c802c97eca4e3ccc8330d56901de7e2afb4f8
6

Documento generado en 19/11/2021 07:45:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>